

Acta N° 13

Res. N° 44

Exp. 2021-25-5-00 2816

MP

Montevideo, 4 de mayo de 2021.

VISTO: las solicitudes de reserva en cargos de docencia indirecta y directa y en horas de docencia directa, cursadas por docentes efectivos del CFE.

RESULTANDO: i) Que el Consejo Directivo Central por Resolución 13, Acta 26 del 14/05/2002, complementada por Resolución 18, Acta 53 del 27/08/2002 y por Resolución 28, Acta Extraordinaria 20 del 30/06/2003, estableció los requisitos generales que enmarcan la figura "Reserva de cargo docente efectivo";

ii) Que por Resolución 47, del Acta 2 de fecha 02/02/10, el CODICEN hace extensiva la solicitud de reserva de cargo efectivo, a los docentes que detenten efectividad a término;

iii) Que por Resolución 9, del Acta 23 de fecha 08/05/12, el CODICEN dispuso que las reservas de cargos docentes efectivos podrán renovarse cumplidos los cinco años por razones de servicio debidamente fundadas, manteniendo la efectividad en el cargo pero sin la radicación que oportunamente el docente ejerció sobre el mismos;

iv) Que por Resolución 6, del Acta 39 de fecha 20/12/12, el CFE reglamenta la reserva de cargo efectivo en su ámbito haciéndola extensiva la solicitud de reserva en horas de docencia directa, estableciendo que:

- Los cargos docentes efectivos deberán tener toma de posesión real y un desempeño mínimo de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión, para generar el derecho a solicitar reserva;

- que de igual forma regirá para los cargos docentes efectivos que se afecten a trasladado;

- que lo precedentemente resuelto será de aplicación también a la radicación de horas efectivas de docencia directa;

v) Que por Resolución 15, del Acta 5 de fecha 21/02/13, el CFE dispone el procedimiento a seguir en lo que refiere a reservas de efectividad, tanto en cargos docentes efectivos como en horas de docencia directa efectivas.

vi) Que respecto a la reserva de horas de docencia directa efectivas, la Resolución mencionada en Resultando v), establece que se procederá a la reserva de la horas efectivas de docencia directa en la unidad docente del solicitante;

vii) Que por Resolución N°1, del Acta N°43 de fecha 02/12/20, el CFE ratifica que el docente que radique efectividad en docencia directa deberá registrar toma de posesión y desempeño



mínimo de un año contado a partir de la toma de posesión, para generar derecho a solicitar reserva o licencia sin goce de sueldo.

CONSIDERANDO: I) Que numerosos docentes efectivos de este Consejo solicitan reserva en horas de docencia directa efectivas en un número menor a la unidad docente, dado que no la poseen;

II) que esta situación (no poseer la unidad docente), se genera por distintas variables tales como oferta educativa (independientemente de la distribución horaria que cada Instituto/Centro programe para el número de cursos que se le autoricen) y pautas de elección aprobadas por este Consejo para cada año lectivo, lo que no resulta imputable al docente y lo inhibe de ejercer el derecho a solicitar reserva de horas de docencia directa efectivas, determinando que deba solicitar licencia por Artículo 70.14 del Estatuto del Funcionario Docente;

III) Que para los casos mencionados en el Considerando II), la licencia sin goce de sueldo al amparo del Artículo 70.14 de Estatuto del Funcionario Docente por las razones incluidas en la figura de reserva, se agota al término de un año lectivo, según el Estatuto del Funcionario Docente;

IV) Que este Consejo estima necesario determinar con precisión el marco de la reserva de los docentes teniendo en cuenta: la normativa general, la posibilidad de brindar la mejor administración de sus recursos humanos y asegurar el mantenimiento del servicio educativo en las mejores condiciones para brindar a los estudiantes, una educación de calidad.

Atento: A lo establecido en el artículo 68 de la ley 18.437 en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley 19.889.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

A) Establecer que en el ámbito de este Consejo, en atención al marco normativo que fuera reseñado, la reserva podrá ser solicitada y concedida en los siguientes casos: Cargos Docentes de docencia directa e indirecta y horas de docencia directa, de carácter efectivo.

A.1) Podrán solicitar reserva los docentes que opten por desempeñar otro cargo de igual o mayor jerarquía, efectivo a término, interino o suplente, en el ámbito de la ANEP, así como aquellos docentes que por resolución expresa del CODICEN o el CFE pasen a cumplir funciones diferentes a las asignadas.

A.2) Los cargos de docencia indirecta reservados, serán ofrecidos y adjudicados a docentes en carácter suplente.



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

A.3) En el caso de horas de docencia directa efectivas el docente podrá solicitar reserva de efectividad en la unidad docente, si logró conformarla. El docente deberá concurrir a los actos de elección que se convoquen, a efectos de optar por las horas de docencia directa que se ofrezcan en cada año lectivo según oferta educativa y pautas de elección. La unidad docente reservada será ofrecida en carácter suplente, y el docente que solicita la reserva mantendrá la efectividad dentro del subescalafón correspondiente.

A.4) En el caso de horas de docencia directa efectivas, si el docente no accede a conformar la unidad docente por las variables antes expuestas en el Considerando II, podrá solicitar reserva en las horas de docencia directa que posea en carácter efectivo. En este caso deberá adjuntar a la solicitud, documentación probatoria emanada de los Institutos/Centros, donde conste esta situación.

A.5) En todos los casos los docentes deberán solicitar reserva de cargos u horas docentes para cada año lectivo y se otorgará hasta el término de 5 años, consecutivos o no. Se podrá solicitar la prórroga del plazo establecido (5 años) por razones de servicio debidamente justificadas. En este caso se mantendrá la efectividad docente sin radicación del cargo u horas efectivas, si así lo autoriza el Consejo.

A.6) Esta reglamentación, será de aplicación a todos los docentes que posean efectividad en cargos u horas docentes a término o permanentes.

B) Aprobar el Formulario de solicitud de Reserva de cargo u horas docentes efectivas, que forma parte de este acto administrativo.

Comuníquese a los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, la Asesora Letrada, la División Estudiantil, los Institutos Académicos, la ATD, la Intergremial, el CODICEN, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección General de Educación Técnico Profesional y al Departamento de comunicaciones para su publicación en web. Cumplido archívese.



Esc. Rosana García Paz
Secretaria General
Consejo de Formación en Educación



Dra. Patricia Viera Duarte
Presidente
Consejo de Formación en Educación

